



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-09

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2019-MDK/GM.

Kimbiri, 12 de febrero 2019.

VISTO:

La Opinión Legal N° 052-2019-MDK/DAJ/MRMS, de fecha 06 de febrero del 2019, presentado por el Abg. Michel R. Meneses Serpa, Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0086-2019-DMK/OGSELI/ABJ-D, de fecha 11 de febrero del 2019, emitido por el Director de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Informe N° 015-2019-GI/MDK, de fecha 24 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura y demás actuados, respecto a la solicitud de Suspensión de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE LA PROGRESIVA 2+700 (NUEVA ESPERANZA - NUEVO PARAISO) AL SECTOR NUEVA ESPERANZA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Informe N° 015-2019-GI/MDK, de fecha 24 de enero 2019, emitido por el Ing. Ángel Francisco Avila Vejarano, Gerente de Infraestructura que solicita a la Gerencia Municipal la suspensión de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE LA PROGRESIVA 2+700 (NUEVA ESPERANZA - NUEVO PARAISO) AL SECTOR NUEVA ESPERANZA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", según el asiento de cuaderno de obra N° 302 del residente, manifiesta que la obra se encuentra con un avance acumulado de 75.26% contra el avance físico programado acumulado de 88.99%, asimismo la obra se encuentra con avance financiero ejecutado de 76.26% y financiero acumulado de 70.63%, en tal sentido estando la obra suspendida y siendo necesario su continuidad de debe aprobarse bajo acto resolutorio la suspensión de plazo N° 01 por 20 días calendarios, considerando desde el 01 de enero de 2019 hasta el 20 de enero del 2019;

Que, a través del Informe N° 0086-2019-DMK/OGSELI/ABJ-D, de fecha 11 de febrero del 2019, emitido por el Ing. Adolfo Bonilla Jerí, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, previo análisis de la documentación administrativa, técnico y legal ,concluye, se debe tener presente que para la aprobación de ampliación de plazo, paralizaciones, adicionales de obra, deductivo de obra, y otros que ameriten opinión técnica, se debe requerir previo el informe legal, opinión técnica de la Supervisión, en caso aun esta no este designada, la opinión la debe solicitar a la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, instancia que supervisa las ejecuciones que realizan las unidades ejecutoras, y como instancia final técnica, otorga opinión técnica de procedencia o no de lo solicitado, previo sustento técnico presentado, para así tener un control adecuado de ejecución y supervisan de proyectos y/o obras, tanto de administración directa y administración indirecta (contrato) por lo que recomienda a la entidad que se apruebe bajo acto resolutorio en vías de regularización la paralización de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE LA PROGRESIVA 2+700 (NUEVA ESPERANZA - NUEVO PARAISO) AL SECTOR NUEVA ESPERANZA ALTA DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", a partir de 01 de enero 2019 al 20 de enero 2019;



